

Óscar Mazín

“De mojoneras, espacios y territorios. Reflexiones sobre las diócesis en las Indias Occidentales de España”

p. 181-208

La iglesia y sus territorios, siglos XVI-XVIII

María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2020

384 p.

Figuras

(Serie Novohispana 109)

ISBN 978-607-30-3380-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 1 de diciembre de 2020

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/713/iglesia_territorios.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2020, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

TERRITORIO EPISCOPAL Y CLERO SECULAR



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



DE MOJONERAS, ESPACIOS Y TERRITORIOS
REFLEXIONES SOBRE LAS DIÓCESIS EN LAS INDIAS
OCCIDENTALES DE ESPAÑA

ÓSCAR MAZÍN
El Colegio de México

Planteamiento

La *colonización* —que acompañó o sucedió a las empresas de incorporación, por conquista o por sucesión dinástica durante el periodo de integración de la monarquía hispánica— suele asumirse como un hecho indiscutible. Se la ve como consumada de una vez por todas y conducida desde una lejana *metrópoli*. Pero es un término que usamos de manera irreflexiva, no nos preguntamos qué queremos decir con él. Es, hasta cierto punto, natural que así procedamos. Ese vocablo nos llegó de la factura de las historias nacionales y no de los siglos XVI y XVII. Figura solamente a partir del último tercio del siglo XVIII y, desde luego, a lo largo de los siglos XIX y XX. Se halla asociado al binomio *metrópoli/colonias*, tan medular al *colonialismo*; por lo tanto, a la implantación de una serie de condiciones básicas para la *extracción de excedentes* en espacios ultramarinos subordinados a las potencias metropolitanas de Europa occidental.

Colonización, no obstante, admite una acepción mucho más antigua correspondiente a otra tradición que se desprende de la voz *colonia*. Sin embargo, no solemos usarla. Su origen remonta a las colonias de la Roma republicana e imperial. En ellas residían, fuera de la Urbe y más tarde allende la península itálica, aquellos ciudadanos romanos que, habiendo fundado ciudades comunicadas por una red de caminos, ejercían sus derechos y gozaban de sus privilegios validos de una *iuris dictio* que los arraigaba al espacio. Este último, convertido en adelante en *territorio*,

les confería una *auctoritas* para organizarlo en *provincias*. Los patricios de las aristocracias provinciales exigían de los habitantes autóctonos el reconocimiento de una *potestas* mediante el pago de un tributo, aunque dejando subsistir sus lenguas, sus religiones y sus actividades de subsistencia y mercantiles. Por su parte, los generales vencedores que fundaban una provincia veían por la diversidad de jurisdicciones en cada ciudad a fin de dar estabilidad a la conquista que la incorporaba.¹ Fue la subsidiariedad, más que la subordinación, la que rigió los intercambios. El recurso al *imperium*, o poder de vida y muerte que en nombre de la *iustitia* recaía sobre los gobernadores por delegación del *princeps*, no era sino la culminación de un largo proceso gestado en el ámbito local. Los vínculos con la Corte de Roma, que sobre todo consistían en la negociación de los intereses de los grupos y corporaciones de cada provincia, no pudieron prescindir de la actividad de todo tipo de mediadores, agentes y procuradores. De hecho, a partir de Augusto hubo provincias senatoriales, gobernadas por un procónsul en las que no había tropas, y provincias imperiales bajo la autoridad de legados directos del emperador.² La mayor complejidad y la densidad histórica de esta otra acepción evocan, pues, una matriz cultural diferente a las de los dos últimos siglos.

Ahora bien, en su integración y duración plurisecular, la monarquía hispánica fue heredera de esta última *colonización*, no de la primera. La puesta en funcionamiento lenta en un principio, y abrupta ya en el último tercio del siglo XVIII del binomio metrópoli-colonias, por la propia Corona, subvirtió los fundamentos de la cultura jurisdiccional.³ Durante los siglos precedentes la negociación, el peso económico y el poder de los grupos rectores locales habían hecho posible para los reinos un ámbito de autarquía. A pesar de su precariedad, la búsqueda

¹ Jean Noël Robert, *Rome*, París, Les Belles Lettres, 1999, p. 82-83.

² *Ibid.*, p. 83.

³ Carlos Garriga, "Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV", en *La América de Carlos IV. Cuadernos de Investigaciones y Documentos*, Eduardo Matiré (coord.), t. I, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2006, p. 35-130.

constante de equilibrios logró mantener un *status quo* cuyo rasgo sobresaliente fue la estabilidad. Las mutaciones evocadas dieron lugar a la implantación de un régimen ahora sí dirigista desde la península ibérica, cada vez más depredador y despótico, que socavó el *Imperio de las Indias* y puso fin, aun en la misma península, a lo que quedaba de la monarquía católica.

La *romanitas* dio lugar a las nociones de territorio, provincias, comarcas, así como de diócesis; todas incubaron en esa tradición. La historia de los dominios americanos de España resulta poco inteligible, ciertamente anacrónica y, por lo tanto, literalmente desvirtuada si no las asumimos de acuerdo con su matriz cultural antigua. De entre las entidades territoriales de la *colonización*, es la diócesis la que mejor testimonia, una vez sacralizada por el cristianismo, de la continuidad histórica, así como de la complejidad evocada.⁴ Pero, primero que nada, porque *todo* el dominio del rey católico estuvo legitimado por la fe cristiana concebida durante siglos como la *ley* por excelencia a partir de la Antigüedad tardía. Efectivamente, ninguna otra entidad dio tan entera cuenta del poblamiento, de la taxonomía urbana y del orden social jurisdiccional de índole corporativa en cada latitud. De tal suerte que las descripciones e informes de cada diócesis no sólo nos adentran en ella, sino que nos permiten dilucidar el ámbito de monarquía que en cada lugar se estaba verificando.

El propósito de este texto es dar cuenta de las virtudes de la diócesis como noción analítica propiciadora de territorialidad. Lo haré examinando casos de las Indias septentrionales y meridionales,

⁴ A partir del edicto de Caracala, de 212, todas las provincias del imperio fueron vinculadas al emperador y todos sus vecinos libres fueron declarados ciudadanos de Roma. A finales de ese mismo siglo, Diocleciano dividió el imperio en cuatro prefecturas (Italia, Galia, Iliria y el Oriente) repartidas en doce diócesis, cada una dirigida por un vicario. Robert, *Rome...*, p. 83. Tras esa reorganización, en el año 297 el mismo Diocleciano erigió la *diócesis Hispaniarum*. Como Italia y África, fue puesta bajo la autoridad de Augusto Maximiano, quien compartió con aquél el título de *augusto*. Esto propició el nacimiento de una entidad administrativa específica que en el siglo VI los visigodos asumieron para fincar su dominio. Autores hispanorromanos como Orosio, Marcial e Idacio, seguidos por Isidoro de Sevilla, dieron a esa diócesis un valor simbólico que evocaba una unidad ideal. Adeline Rucquoi, *Historia medieval de la península ibérica*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2000, p. 11.

aunque predominan los ejemplos de Nueva España por serme más familiares. He organizado estas reflexiones en tres secciones. A este planteamiento sigue la cuestión referente a las posibilidades heurísticas, es decir, a cómo la diócesis contribuyó a suscitar procesos de territorialidad en el contexto de las instancias sociales y de autoridad de la monarquía indiana o conjunto de dominios del rey católico en el Nuevo Mundo. En la última examino la cuestión de los linderos de esa territorialidad y sus implicaciones. Cierra el texto una recapitulación de sus principales propuestas metodológicas.

Espacio, territorio y capacidad integradora

La importancia de la cristianización hizo de la *relación y noticia* un procedimiento medular de la función de reinar, según una célebre frase de Felipe II.⁵ De ahí que los Consejos del rey mandaran pedir informes y relaciones de los espacios que, a la sombra de las diócesis, se transformaban en auténticos territorios y eran incorporados en la monarquía de España. Tales testimonios ponen de manifiesto que los términos *espacio* y *territorio* no fueron sinónimos, como suele empleárseles, sino que se refieren a dos nociones bien diferentes mediadas por el derecho. Un espacio se convertía en territorio sólo si estaba dotado de las jurisdicciones propias de las diferentes entidades corporativas, así eclesiásticas como seculares: las doctrinas de las órdenes religiosas, las parroquias o curatos

⁵ “Porque entendiendo la obligación que tenemos de procurar que esos reynos y provincias de las nuestras Indias sean bien regidos y gobernados en lo espiritual y temporal, y habiendo esto de ser *por relación y noticia* por estar tan distantes de estos reynos, deseamos que se tenga muy particular para que mejor pueda acertarse y principalmente a lo que toca a la predicación evangélica y administración de los santos sacramentos, como cosa más importante y a que más procuraremos que se acuda...” Real cédula dada por Felipe II en Portalegre (Portugal) el 5 de marzo de 1581. Fue enviada a 28 diócesis de las Indias. El monarca encargó a los obispos y cabildos hacer preparar un informe detallado del estado de su diócesis. Empleamos la edición que se halla en la “Relación de la ciudad y obispado de San Francisco de Quito, 1583”, en *Relaciones geográficas del Perú*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1887, t. III, p. 25. [Cursivas mías].

administrados por el clero propiamente diocesano, los corregimientos, alcaldías mayores, desde luego los cabildos y regimientos vinculados a la fundación de congregaciones, pueblos, villas y ciudades; pero también las reales audiencias en tanto que tribunales de justicia e instancias de apelación, incluso en el plano eclesiástico en razón del patronato del rey.

Plasmar en papel una descripción primeramente oral fue, durante siglos, la única posibilidad de visualizar realidades inaccesibles a dos mil leguas de distancia. De ahí que las relaciones para la descripción de los dominios fueran auténticas ventanas abiertas. Pero ¿cómo ordenar los territorios visualizados por escrito para no confundirlos con los adyacentes? El imperio romano, según vimos, se había apoyado de manera original sobre una sólida trama de poderes locales organizados en torno a la ciudad como unidad básica y fue organizado en provincias en un ámbito más general.⁶ Así pues, de entre varias unidades político-geográficas se privilegió la diócesis para reconocer los vastos dominios de una monarquía de escala planetaria.

⁶ Los funcionarios de la Corona tuvieron, de hecho, bien presente el modelo de Roma a mediados del siglo XVII. Juan Díez de la Calle, oficial segundo del Consejo de Indias, expresó en 1645 lo siguiente: “He ido apuntando con particular atención los puntos que comprenden las materias más importantes de él [el Consejo] en lo divino, lo humano, lo político y militar para que cumplidamente se informe de ellos a V. M. y sus ministros con una breve noticia segura y clara... como la tuvo el romano de cada provincia, para comprender, gobernar, prevenir y conservar con suavidad y acierto y brevedad, las muchas, remotas y dilatadas que imperaban entre sí tan diferentes en condición, leyes, costumbres, ritos y adoraciones de dioses”, en *Memorial y noticias sacras y reales del Imperio de las Indias Occidentales, al muy piadoso y poderoso señor rey de las Españas y Nuevo Mundo D. Felipe IV N. S. en su Real y Supremo Consejo de las Indias, Cámara y Junta de Guerra en manos de Juan Bautista Sáenz Navarrete, caballero de la orden militar de Alcántara, de su Consejo y su Secretario en él, y en el de la Cámara y Junta... Comprende lo Eclesiástico, secular, político y militar que por su secretaría de la Nueva España se provee... escríbale por el año de 1646 Juan Díez de la Calle, oficial segundo de la misma secretaría*, tomado de la edición de Joaquín Ramírez Cabañas, México, Bibliófilos Mexicanos, 1932, 394 p.

Para un panorama del número total de cargos y oficios que la Corona designaba en las Indias, remitimos al estudio reciente de Jean-Pierre Berthe y Thomas Calvo (eds.), *Administración e imperio. El peso de la Monarquía hispana en sus Indias, 1631-1648*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2011, 401 p.

Ahora bien, la demarcación diocesana no es exclusiva de las fuentes de origen eclesiástico. No lo es dado que en las Indias ella llenó el vacío que suscitaba la estrechez del territorio comprendido por las alcaldías mayores y la jurisdicción sumamente vasta de las reales audiencias. No obstante las importantes diferencias entre el clero regular y el secular, la diócesis se perfiló como una unidad intermedia. Ya desde los contornos de 1570 se impuso como unidad en las descripciones de cronistas, funcionarios y viajeros.⁷ La Corona también se sirvió de ella para allegarse información sobre sus vastos dominios.⁸ La conveniencia de la escala diocesana en las Indias resulta aún más comprensible si pensamos que en los reinos de España el territorio de los obispados fue considerablemente menor, sobre todo tras el aumento del número de sedes episcopales durante el último tercio del siglo XVI. En 1590 había en la península hasta unas 60 diócesis.⁹

Examinemos algunos casos de diócesis de Nueva España. En Michoacán la diócesis se estableció sobre el antiguo reino tarasco y ulterior provincia de ese nombre, aunque sin coincidir exactamente con el ámbito del primero salvo en algunos puntos, ni

⁷ Basten como ejemplos: Juan López de Velasco, *Geografía y descripción universal de las Indias*, Madrid, Atlas, 1975, redactada entre 1571 y 1574; Antonio de Herrera, *Historia general de los hechos de los Castellanos en las islas y tierra firme del mar océano*, prólogo y notas de Manuel Ballesteros y Bereta, Madrid, Real Academia de la Historia, 1934, t. I, su primera edición es del año 1600; Isidro Vázquez de Espinosa, *Compendio y descripción de las Indias occidentales*, transcripción del manuscrito original [ca. 1622] por Charles Upson Clark, Washington, The Smithsonian Institution, 1948, 801 p.; Joannes de Late, natural de Amberes, *Mundo nuevo o descripción de las Indias occidentales escrita en 18 libros*, introducción, traducción y notas de Marisa Vannini de Gerulewicz, Caracas, Universidad Simón Bolívar, Instituto de Estudios de América Latina, 1988, t. I, sus primeras ediciones son de Leiden, 1625, 1630 y 1644.

⁸ Los cuestionarios dispuestos por la Corona respectivamente en 1575 y 1577 para pedir relaciones que describieran tanto los reinos de Castilla como de las Indias también privilegiaron la circunscripción diocesana. Véanse, por ejemplo, las preguntas 34 y 35 del cuestionario de 1577 elaborado por el cronista Juan López de Velasco. La primera concierne al obispado en lo general; la segunda, a la iglesia catedral.

⁹ Demetrio Mansilla, "Panorama histórico-geográfico de la Iglesia española en los siglos XV y XVI", en *Historia de la Iglesia en España*, Ricardo García Villoslada (dir.), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1980, v. III, t. 1, p. 3-24.

con el agregado de las comarcas de encomiendas de los conquistadores.¹⁰ A partir de 1538, en que se tomara posesión del nuevo obispado erigido por bula de 1536, *Mechoacan* ya no designó el espacio de un corregimiento, de una alcaldía o de una sola provincia, sino el cada vez mayor de una diócesis; aquella que habría de contribuir a territorializar la provincia que dio lugar al Camino Real de Tierra Adentro, llamada de los Chichimecas, es decir, el futuro Bajío.

La diócesis de Puebla-Tlaxcala experimentó un proceso análogo al de Michoacán, aunque solamente en la medida en que en 1542 se produjo un traslado de sede del señorío indio aliado de Cortés a una *Puebla de españoles* fundada en 1531. Sin embargo, hay entre ellas una diferencia sustancial: la célebre bula de 1519 llamada *carolense* obtenida por el emperador para erigir un primer obispado en aquellos dominios continentales apenas entrevistos. Dicha bula acabó por atribuirse a la diócesis de Tlaxcala luego de haberse originalmente designado con ella, en términos sumamente ambiguos, el espacio de la península de Yucatán. Este hecho habría de infundir en el clero catedral el orgullo por la mayor antigüedad y por lo tanto nobleza de toda jurisdicción diocesana en el reino de Nueva España. En la diócesis de Puebla-Tlaxcala el eje articulador de la territorialización fue el camino que unía la capital del reino con el puerto de Veracruz; de manera análoga al que hizo de la parte media de la de Michoacán un segmento igualmente importante del Camino Real de Tierra Adentro.

Tanto la iglesia metropolitana de México, ciudad cabeza de reino (1527-1534), como Guadalajara (1548-1560), difieren de las dos diócesis evocadas en que desde sus inicios cohabitaron con sendas reales audiencias o tribunales. La de México (1527) estuvo además presidida por un virrey con jurisdicción sobre las Indias septentrionales, que en sentido lato incluían las Antillas, una parte de la “Tierra Firme”, el istmo centroamericano y el archipiélago filipino. A partir de 1574 la Audiencia de Guadalajara (1548) fue pretorial. Su presidente o gobernador presidía el

¹⁰ Carlos Herrejón Peredo, *Los orígenes de Guayangareo-Valladolid*, Zamora, El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, 1991, p. 130 y s.

reino de Nueva Galicia, de límites no bien definidos. No obstante, la proximidad del virrey de Nueva España fue un factor permanente de competencia, conflicto e inhibición de autoridad, ya que este último fomentó el establecimiento de gobernaciones y, por lo tanto, de jurisdicciones alternativas en los reinos *nuevos* como Nueva Vizcaya y Nuevo León, en algún momento desagregados del de Nueva Galicia. El gigantismo territorial de la diócesis de Guadalajara, la escasez de sus rentas y la presencia permanente de fronteras abiertas e inciertas no pudieron competir ni con la opulencia de Puebla ni con el urbanismo de Michoacán, sino acaso hasta finales del siglo XVIII. Efectivamente, en lo eclesiástico esa gran extensión dio lugar a empalmes de jurisdicción con la Nueva Vizcaya, que desde 1620 contó con una sede diocesana en Durango. Pero también, aunque bastante más tarde con el Nuevo Reino de León. Monterrey, el curato correspondiente a los territorios de poblamiento hispánico más denso, se constituyó a partir de 1626 en el centro de avanzada más septentrional de los obispos de Guadalajara. Para 1777 el empuje de ese poblamiento dio lugar a la fundación de una nueva diócesis en la vecina Linares que con el tiempo sería sustituida por Monterrey.¹¹

En Puebla y Valladolid de Michoacán la autoridad secular de sus alcaldes mayores difícilmente llegó a sobreponerse a la autoridad de los obispos y de su clero catedral. En cambio, se reparó en la dificultad que entrañaba la concurrencia en México de las autoridades más superiores en lo secular y eclesiástico. En efecto, en 1642 el visitador de Nueva España Juan de Palafox afirmó que esa capital era fuente de “pesadumbres y encuentros” que no podían sino desasosegar a cualquier titular del arzobispado. México, pues, no podía parecerle al visitador sino “cruz de donde no puede desenclavarse el arzobispo y en ella ha de recibir cuantas heridas y molestias quisieren darle sus émulos”.¹² Hay

¹¹ Remito a Javier Rodríguez Cárdenas, *Territorialización y dinámica eclesiástica en el Nuevo Reino de León durante las visitas pastorales del obispo de Guadalajara, 1753-1760*, tesis de maestría, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2018.

¹² “En este arzobispado no puede haber quietud con las continuas competencias con los virreyes y Audiencia, desestimación que se hace de la digni-

que recordar, además, aquellos momentos y periodos en que el rey designó al arzobispo como virrey interino de Nueva España. Lo hizo en once ocasiones comprendidas entre 1585 y 1809, lo cual hace pensar en el grado de mediatización que ahí experimentó la autoridad del *alter ego* del monarca.

La configuración de las diócesis se dio en un tiempo relativamente corto. Si hacia 1580 comprendían una superficie promedio aproximada de 130 000 km², a mediados del siglo XVIII, cuando alcanzaron su máxima extensión, se acercaban a los 190 000 km². La inmensidad de ese territorio, equivalente a casi una cuarta parte de la actual Francia, no encuentra paralelo con ninguna diócesis europea.¹³ La superficie promedio de una diócesis en la península ibérica de la época oscilaba apenas en los 10 000 km². Para dar cuenta de la variedad de gentes, de parajes y de climas, las descripciones echan mano de comparaciones que abarcaban la península ibérica de una punta a otra: “Hay de todos temples en diversas partes; tierra fría aunque no tan fría como Burgos y Soria; hay templada como la vega de Plasencia, y hay caliente más que Sevilla”.¹⁴

Ahora bien, la diócesis no imprimió unidad a los territorios en un sentido nacional decimonónico. Como lo estamos viendo, fue más bien una entidad que estimuló la integración de las provincias y la preservación de los reinos y esto en todas las latitudes

dad, riesgos de tumultos y desasosiegos y otras cosas de este género que hacen esta silla sumamente peligrosa y penosa”, cita de una carta de Palafox a Antonio de Velbis e Íñigo de Fuentes para que renuncien en su nombre al arzobispado de México, México, 25 de julio de 1642, publicada en *Manuscritos e impresos del Venerable Señor Don Juan de Palafox y Mendoza*, León (España), Arzobispado de Puebla/Junta de Castilla y León/Gobierno de Navarra, 2000, documento 8, p. 83-86.

¹³ Para la primera cifra, véase Sylvie Lecoin, Nicole Percheron, Françoise Vergneault, “Cartographie et recherche historique: le diocèse du Michoacan au XVI^e siècle d’après les Relations géographiques des Indes 1579-1582”, *Trace*, n. 10, julio de 1986, p. 15-25. La segunda cifra se puede consultar en Claude Morin, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979.

¹⁴ Relación del obispo de Michoacán fray Juan de Medina Rincón O. S. A. al rey, Valladolid, 4 de marzo de 1582, Archivo General de Indias [en adelante AGI], *México*, 347.

de la monarquía. Vaya un botón de muestra: con el fin de preservar Flandes en su monarquía, Felipe II ordenó en 1559 el establecimiento de nuevas diócesis, más pequeñas y operativas que las hasta entonces existentes en los Países Bajos, mismas que el rey consideró demasiado vastas en relación con la densidad de la población. El monarca procedió en ese sentido no obstante la oposición del patriciado urbano, de los reformados protestantes y de la nobleza.¹⁵ Con todo, las antiguas sedes verían compensada su pérdida de exclusividad, pues fueron promovidas a la categoría de metropolitanas y sus titulares a la dignidad de arzobispos. Así, por ejemplo, el nuevo arzobispado de Cambrai fue desagregado del de Rheims a partir de 1562.¹⁶

En las Indias la expansión diocesana fue de la mano de los grupos menos numerosos pero más dinámicos del orden social. Las audiencias y los visitadores de la Corona no alcanzaban a poder dar cuenta tan menuda o al por menor, como sí pudo hacerlo el clero de las catedrales. Éste sabía hacerse cargo de la consistencia humana, agropecuaria y urbana que iba teniendo el proceso de territorialización del espacio. Pero, ante todo, la diócesis preservó la memoria por medio de la elaboración de una geografía pastoral y administrativa de los territorios. A partir de la delimitación diocesana se fueron configurando diversos territorios según el tipo de asentamientos urbanos, de pueblos de indios y de actividades económicas. Sin *unidad* propiamente geográfica y ante un panorama humano muy variopinto, la denominación *obispado* aludió entonces a una *entidad geográfica pastoral y administrativa* que, pese a todo, tuvo vigencia durante siglos.

Examinemos ahora las Indias meridionales. En éstas el establecimiento de las diócesis se dio en condiciones muy diferentes a las de Nueva España. A diferencia del predominio continental de esta última, es decir, de su tónica de *tierra adentro* favorable al tránsito y a la comunicación, es decir, a la integración, en

¹⁵ Geoffrey Parker, *España y la rebelión de Flandes*, Madrid, Nerea, 1989, p. 46-47, sobre todo la nota 23 del capítulo 1.

¹⁶ José Javier Ruiz Ibáñez, *Felipe II y Cambrai. El consenso del pueblo. La soberanía entre la práctica y la teoría política. Cambrai (1595-1677)*, Rosario (Argentina), Prohistoria, 2003, p. 35-36.

Suramérica la inmensidad y altitudes de la espina dorsal de la cordillera andina condujeron a un proceso de diferenciación acentuada, a un retraimiento a la dimensión local y al predominio de los ámbitos locales. El sistema productivo no atravesaba en ese hemisferio espacios de envergadura continental sino de manera tangencial. Por lo mismo no fue terrestre sino marítimo. A falta de una verdadera integración, el gran cabotaje del Pacífico fue el principal medio de tránsito y conexión intercontinental a partir del istmo de Panamá.¹⁷ Una primera diócesis, la del Darién, había sido ahí erigida por bula de 1513.

De esta suerte, cuando en los reinos del Perú se impuso el establecimiento diocesano de Lima (1541), se suscitó una diarquía con respecto de la más antigua sede del Cuzco (1536), situación que las largas guerras civiles entre conquistadores acrecentaron. Y, no obstante que la elevación de la Ciudad de Los Reyes a metropolitana en 1546 coincidió con la de Santo Domingo y México, la inmensidad espacial y el relieve de los ámbitos andinos hicieron precisa la creación de nuevas diócesis: Quito (1545), Popayán (1546), Paraguay (1547), La Plata o Chuquisaca (1551), Santafé de Bogotá (1562), Santiago de Chile (1561) y otras. No pasó mucho tiempo antes de que Santafé (1564) y La Plata (1609) fueran también elevadas a metropolitanas. Esto no tuvo parangón con las Indias de Nueva España. O sea que, a diferencia de la metropolitana de México, que concentró por sí sola un número considerable de iglesias sufragáneas (Puebla-Tlaxcala, Guatemala, Oaxaca, Michoacán, Guadalajara, Mérida, Durango, Linares y Álamos), en Suramérica cundió la diseminación de polos de poder eclesiástico diocesano. A lo cual hay que agregar el surgimiento de iglesias sufragáneas desmembradas tanto de Lima y del Cuzco (Trujillo, 1577; Arequipa, 1609; y Huamanga, 1609)

¹⁷ Sobre las diferencias geopolíticas entre ambas latitudes, Mesoamérica y los Andes, remito al estudio de Marcello Carmagnani, “La organización de los espacios americanos en la monarquía española (siglos XVI a XVIII)”, en *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las monarquías ibéricas*, Óscar Mazín y José Javier Ruiz Ibáñez (eds.), México, El Colegio de México/Red Columnaria, 2012, p. 331-355. Remito asimismo a mi libro *Iberoamérica. Del descubrimiento a la independencia*, México, El Colegio de México, 2007, cap. II.

como de La Plata (La Paz, 1605; Santa Cruz de la Sierra, 1605; Asunción del Paraguay, 1609; y Buenos Aires, 1620).

El retraimiento a los ámbitos locales de ese horizonte andino presentó un obstáculo adicional a cualquier posibilidad de integración, a saber: la cohabitación no siempre pacífica ni fluida de las sedes diocesanas con numerosas reales audiencias. Esta interacción contribuyó a perfilar territorios y a alterar o a mantener polaridades sociales. Vaya un ejemplo: como en las fronteras de *tierra caliente* del Nuevo Reino de Granada se hallaban los mejores yacimientos de plata, su explotación, no obstante, se veía sumamente dificultada por indios insumisos que hacían la guerra y que asaltaban los caminos sin cesar. Consecuentemente, en 1583 la Audiencia de Santafé propuso al rey disponer de indios esclavizados en guerra o rebeldes, así como de negros para que fueran a trabajar las minas. Veinte años más tarde el arzobispo Lobo Guerrero, que lamentó no haber sido consultado a su llegada por el tribunal, desaprobó esa estrategia porque reforzaba el régimen de los servicios personales que la Corona venía limitando en el plano legal desde hacía por lo menos medio siglo. Haciéndose eco de un poblamiento hispánico en vías de consolidación en los altiplanos de *tierra fría*, el prelado se pronunció en consecuencia por la instauración de congregaciones análogas a las de Nueva España para organizar la mita, es decir, el régimen compulsivo de mano de obra asalariada con indios ya reducidos a policía, o sea, hispanizados. Para el primer tercio del siglo XVII la estabilidad del Nuevo Reino dependió así de la relación simbiótica que pudiera darse entre las zonas nucleares de altiplano y las de los confines del territorio, en las tierras bajas. El retroceso del poblamiento por regiones no se hizo esperar, dado que fue preciso mantener un orden en las fronteras mediante la guerra y la organización de la mano de obra asalariada. Pero también lo entorpecía la fragmentación suscitada en los ámbitos locales por la concurrencia de jurisdicciones de las audiencias de Quito y Santafé.¹⁸

¹⁸ Mauricio Arango Puerta, *Ciudades en los confines del imperio: poblamiento y guerra en la frontera pijao. Nuevo Reino de Granada, 1550-1664*, tesis de doctorado, en proceso, México, El Colegio de México.

Ya fuera para hacer coadyuvar intereses o bien para entorpecer acciones y proyectos, las audiencias, efectivamente, parecen haber ejercido un control más ajustado y local que en Nueva España, mediante el cual se intentó establecer equilibrios siempre precarios. Todas las iglesias tuvieron, pues, a proximidad, un tribunal del rey; empezando por el istmo centroamericano, donde la diócesis de Guatemala (1534) estuvo sujeta en lo temporal a la bien llamada Audiencia de los Confines (1543). De las sedes metropolitanas de Suramérica, en Lima la instalación de la diócesis (1541) y de la Audiencia (1543) coincidió casi en tiempo. En Santafé la Audiencia (1549) precedió a la diócesis (1562) y en La Plata fue la catedral (1551) la que precedió al tribunal (1559). Lo mismo ocurrió con la diócesis de Quito (1545), donde la Audiencia fue instalada en 1563. En Santiago de Chile se erigió primero la diócesis (1561) y en seguida una primera Audiencia (1565) que, disuelta, fue restablecida en 1605. Finalmente, Asunción del Paraguay (1547) fue la única diócesis que hubo de esperar hasta 1661 para ver instalarse en su entorno una primera Audiencia en Buenos Aires, disuelta, sin embargo, en 1671. De esta suerte, las apelaciones de los prelados y provisosores de justicia eclesiástica, así como los recursos de fuerza con que los súbditos podían apelar las sentencias eclesiásticas en virtud del patronato del rey tuvieron que ser referidos a su tribunal respectivo. En la Nueva España central, en cambio, las concentraron solamente dos Audiencias. Este hecho contribuyó a ahondar la dispersión en Suramérica, así como a reforzar la prevalencia de los ámbitos judiciales locales.

Un solo caso, aunque de escala continental, es decir, relativo al conjunto de las Indias, confirma esta situación. Lima y sus sufragáneas nunca creyeron en la posibilidad de concertarse entre sí para ganar un largo litigio en la Corte del rey. Aquel que pretendió hacer que las haciendas de las órdenes religiosas pagaran diezmo a las catedrales. Ni lo creyeron, ni compartieron el entusiasmo de sus homólogas de Nueva España. En esta última latitud hubo una centralidad capaz de hacer coadyuvar esfuerzos y en los Andes una actitud de resistencia a la integración, es decir, una no centralidad o, si se quiere, un *poli-centrismo* acrecentado por el dinamismo de hasta cinco reales

audiencias y el surgimiento de nuevos obispados en la primera década del siglo XVII.¹⁹

A ello hay que agregar que algunas sedes diocesanas como Popayán (1546), más próxima a Quito, quedó, sin embargo, como sufragánea de la metropolitana de Santafé. La dispersión cundió e incluso se ahondó en el último tercio del siglo XVIII con la instalación de las audiencias de Buenos Aires (1783, restituida), Caracas (1786) y el Cuzco (1787). Hasta el grado de que, en la época nacional, por cada sede de una Real Audiencia emergió un país diferente.

Linderos y demarcaciones

Sin solución alguna de continuidad respecto de su tradición medieval, ciertas diócesis de Indias fueron literalmente *trazadas a cordel*. Se las erigía aproximadamente según los límites de las provincias ganadas por las conquistas a los antiguos *señoríos* o *principados* prehispánicos. Aunque de acuerdo con dos criterios de los que resultaron no pocas ambigüedades: un ámbito de quince leguas a la redonda de la ciudad sede del obispado y el territorio restante, llamado cercanías, dividido por mitad entre las diócesis vecinas según el punto cardinal. Tales ambigüedades dieron libre curso a numerosos litigios de los obispos titulares de cada diócesis entre sí con su clero catedral. Los más sonados tuvieron por materia principal de disputa los territorios según la presencia en ellos de propietarios o de arrendatarios de tierras y ganados cuya producción pagaba el diezmo a alguna de esas diócesis. A este propósito recordemos que ese impuesto, equivalente a 10% de la producción agropecuaria por cada feligrés jefe de familia, no constituyó solamente la principal renta eclesiástica. Fue también la instancia jurídica mediante la cual se llevó registro del número de estancias, agostaderos, puestos, ranchos

¹⁹ Óscar Mazín, *Gestores de la Real Justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid. II. El ciclo de las Indias. 1632-1666*, México, El Colegio de México, 2017, p. 436.

y haciendas. En este sentido las actividades que organizaban la recaudación del diezmo fueron una auténtica ventana a los procesos de poblamiento de los dominios del rey. En ellos estaban comprendidos los causantes de origen hispánico. Por *hispánico* debemos entender no solamente a los *españoles* peninsulares o americanos, sino a los indios *ladinos* o hispanizados y demás grupos étnicos en tanto que propietarios. Pero también a todos aquellos labradores de cualquier grupo cuya producción obedecía al arrendamiento y subarrendamiento de las *labores* o tierras *de pan llevar*, de lo cual se desprendieron numerosas categorías laborales del agro: medieros, terrazgueros, pegujaleros, etcétera.

Los litigios por límites diocesanos dieron lugar a testimonios y relatos dignos de los antiguos cantares de gesta. Les caracteriza una tónica arcaizante que pone la mirada en el pasado castellano medieval por entonces no sólo todavía reciente, sino que estaba siendo *transterrado* al Nuevo Mundo. Son fuentes que rezuman el elixir de un saber de carácter unitario no fragmentado, es decir, irreductible, en que confluían vehículos retóricos, literarios, teológicos y sobre todo jurídicos que les imprimieron un carácter eminentemente pragmático. A la luz del prisma de ese saber antiguo vislumbramos lo insospechado: el diezmo aparece como una atalaya desde la cual se sondea nada menos que la territorialización del espacio. Así tenemos que en 1539 y luego de nueva cuenta entre 1540 y 1542, la mensura con cordeles de las distancias para amojonar los espacios limítrofes o *diferencias* entre las diócesis de México y Michoacán detonó diferendos sobre a cuál de los obispos los estancieros de ganado debían pagar el diezmo, si a fray Juan de Zumárraga o a Vasco de Quiroga, dos grandes artífices de la primera Nueva España.

Los vestigios documentales de la medición hacen reverberar las tendencias del poblamiento indio e hispánico que se estaba dando, con sus reacomodos y sus avances. Obispos, provisores, agentes, procuradores y demás actores echaban mano de un derecho análogo a aquellas mensuras que habían regido, siglos atrás, la territorialización de la península ibérica, cuando se reajustaron los pocos obispados mozárabes, se restauraron las diócesis de origen hispanorromano y visigótico o se implantaron nuevas en

el siglo XIII, subsecuentes a las guerras de conquista. En el Nuevo Mundo estaba teniendo lugar un nuevo comienzo, sí, y entre nuevas poblaciones autóctonas, pero sin solución de continuidad. El medioevo ibérico estaba siendo redimensionado, diría O’Gorman, por medio de esa especie de invención de las Indias Occidentales de Castilla.²⁰ Para prueba esa cuerda de cepa urbana mediterránea de unos 50m de largo con que se calculaban las leguas; pero también los instrumentos geométricos de mensura como la “aguja de marear” y hasta un “relojito de sol”; en fin, ¿por qué no?, hasta las pependencias a espada en mano en defensa de la justicia en el foro eclesiástico. Se trataba, en última instancia, de deslindar áreas disputadas y de definir, en consecuencia, a qué obispado correspondían las estancias y labores. Un aspecto más de la tradición hispana medieval se llegó a argüir: el de la tras-humanancia según los sitios en que los ganados pastaran.

El empalme de derecho y geometría permite a estudiosos como René García Castro, estudiar una querrela interpuesta en 1541 contra la Audiencia de México por el aguerrido y experto litigante, el obispo Vasco de Quiroga.²¹ Su análisis despeja la mecánica o secuencia que seguían los litigios: primero eran sustanciados por la Audiencia de México una vez hechas las debidas *probanzas* según las cuales en aquel comienzo de la diócesis de Michoacán la gruesa de diezmos importaba 3 000 pesos por año, procedentes sobre todo de las estancias ganaderas en *litis*; enseguida procedía a menudo una apelación ante la instancia suprema del Consejo del rey para las Indias, tribunal que tenía escasos 20 años de haberse erigido y que escindía el conocimiento de las cuestiones indianas del real de Castilla fundado a su vez poco más de un siglo antes, en 1385; en los testimonios descuella, en fin, la presencia muy temprana de procuradores y agentes de las

²⁰ Edmundo O’Gorman, *La invención de América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1958.

²¹ René García Castro, “Quiroga en el litigio entre los obispados de México y Michoacán”, en Carlos Herrejón Peredo, *Vasco de Quiroga: humanista, abogado, apóstol*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Universidad Panamericana (en prensa). En el mismo volumen, remito al comentario de María del Pilar Iracheta Cenecorta al capítulo de García Castro.

iglesias americanas en la corte peninsular. De personeros como éstos se valían las entidades corporativas de toda índole para poder ir dándoles *asiento*, es decir, para arraigarlas en el orden social de cada nuevo reino. Por cierto, los obispos mencionados echaban mano de argucias judiciales para dar lugar, con cada diligencia, a un nuevo contencioso y así ganar tiempo.

También había *villanos* en esas historias. En los diferendos entre México y Michoacán sobresale un personaje “viejo, cojo, enfermo, lisiado” y “diminuto en el quehacer”. Se trata del agrimensor de origen catalán Juanote Durán, injustamente vilipendiado por el obispo Quiroga. Fue un hombre de su tiempo que brilló por su impresionante capacidad de moverse a través de los espacios transoceánicos; pero también de ascender socialmente a juzgar por su capacidad para haber transitado de la comitiva de Francisco de Montejo, el conquistador de Yucatán, a la de Antonio de Mendoza, el primer virrey de Nueva España quien lo llevó consigo hasta Xalisco. Como otros tantos, Durán fue también exponente de aquel saber unitario antiguo al que me he referido, cuyo sedimento imbricaba entre sí las antiguas artes liberales con los más recientes *studia humanitatis*.²²

Fijar los límites diocesanos en Nueva España tuvo dos referentes: el sentido este-oeste de Mesoamérica correspondiente al eje neovolcánico transversal del paralelo 19°, en cuyas vertientes y valles aledaños radicaron las poblaciones indias de alta cultura. El establecimiento de esos límites fue ahí más consolidado porque se hizo a partir de ciudades asentadas en o próximas a las cabeceras de señoríos autóctonos. Los principales litigios por diferendos territoriales se resolvieron entre 1540 y 1590. Tuvo especial relevancia la discusión acerca de cuál era el punto de partida para hacer la mensura, si las iglesias sedes o los últimos caseríos, lo que reitera la vocación urbana rotunda de

²² García Castro, “Quiroga en el litigio...”. Este mismo autor subraya que, a decir de Francisco Cervantes de Salazar, Juanote Durán escribió “De la geographia y descripción de todas estas provincias y reinos”. Seguramente se halló apabullado por la inmensidad espacial e histórica, toda vez que por el vértigo de las continuidades por asimilar. Por eso Durán decidió llamar esa tierra “Grande España”.

las diócesis. De esta suerte, Michoacán acabó perdiendo el partido de Querétaro frente a México. Sin embargo, esta diócesis metropolitana no consiguió arrebatar a Puebla las jurisdicciones de Calpan y Huejotzingo bajo el argumento de que estaban comprendidas en las famosas “15 leguas en torno” estipuladas a partir de cada ciudad sede.

El segundo referente de expansión diocesana en Nueva España tuvo por dirección el inhóspito norte de poblaciones nómadas en pie de guerra. Por eso los límites en ese sentido siempre fueron difusos, inciertos y móviles. En consecuencia, se prestaron a numerosos pleitos legales. El más sonado fue aquél entablado por los obispos de Michoacán y Nueva Galicia entre 1546 y 1560.²³ Cuando se instaló una diócesis en esta última luego de las conquistas de Beltrán Nuño de Guzmán, el primer obispo, Pedro Gómez de Maraver, se quejó de lo inhóspito, poco poblado, desprovisto y belicoso que resultaba aquel *finis terrae* con Compostela como su capital. En 1548 ese prelado organizó una incursión encabezada por su provisor con cientos de indios y personeros a los “Llanos” de los Chichimecas, que consideraban *cercanías*, con el propósito de cobrar el diezmo de una veintena de estancieros. Esta estrategia formaba parte del designio de don Pedro de trasladar su sede aproximadamente 160 kilómetros hacia el oriente, a Guadalajara en el valle de Atemajac, como respuesta a los pobladores que clamaban estabilidad luego de la guerra del Mixtón. Para ese fin, Gómez de Maraver obtuvo el favor de la recién establecida Real Audiencia de Nueva Galicia, desafiando la autoridad del virrey y la del tribunal de México. Todo lo cual desató el pleito con Vasco de Quiroga, su homólogo. De acuerdo con el pasado ibérico se adujeron los factores siguientes: la antigüedad de las guerras de conquista de Beltrán Nuño y la protección brindada a caciques y señores frente al acoso de los grupos chichimecas como hecho fundacional de la “Galicia”.

²³ Remito a los textos de José Refugio de la Torre Curiel, “Quiroga en el litigio de límites con el obispado de la Nueva Galicia”, y de José Tomás Falcón Gutiérrez, “Comentario”, en Herrejón Peredo, *Vasco de Quiroga...* Ambos autores se refieren a AGI, *Justicia*, 238, pieza 2.

Desde luego también se echó mano del repertorio simbólico de las tomas de posesión según el cual fueron

armados con cotas, lanzas y otras armas defensivas y ofensivas, con mano armada a manera de asonada, con caballos y a punto de guerra, y con varas de justicia y de mesta [...] poniendo y quitando cruces y mojones y términos y haciendo y erigiendo iglesias y altares sin licencia ni ciencia, ni consentimiento ni aprobación del dicho obispo [Quiroga] y tomando y llevando y recogiendo por fuerza los diezmos de las estancias de ganado que está y paze en los dichos términos.²⁴

Pero el obispo de Michoacán disponía de procuradores y se adelantó a la incursión de los emisarios neogallegos. Hizo que sus propios personeros recorrieran los Llanos y demostraran los diez años de “pacífica posesión” por su iglesia de los diezmos en aquella que ya empezaban a llamar “provincia de Chichimecas”. También debían ratificar la posesión de las estancias ganaderas por considerarlas de la jurisdicción de su diócesis. Hicieron, de hecho, concurrir a los estancieros para que dieran fe de las entradas del obispo Quiroga a pacificar, doctrinar esa tierra allende el río Grande y poner a los indios “en policía”. De esta suerte demostraría a Gómez de Maraver, obispo por cierto todavía *electo*, que intentaba poner su catedral en “obispado ajeno”, por lo cual Quiroga pidió que se le reprendiera.²⁵ Con el propósito de refutar el argumento de la mayor antigüedad esgrimido por su contrincante, Quiroga no vaciló en hacer que sus procuradores remontaran a la época de la gentilidad, es decir, prehispánica, para sostener que los indios de los Llanos habían desde entonces reconocido como su señor al

²⁴ Demanda presentada ante la Audiencia de México por Antonio de Bavante, en nombre del obispo de Michoacán Vasco de Quiroga, en el mes de enero de 1548, AGI, *Justicia*, 238, pieza 2, f. 3r-6r y 62r-62v, citado por Falcón Gutiérrez en “Comentario”.

²⁵ De La Torre Curiel, “Quiroga en el litigio...”. Se basa en “Información del Ylmo. Sr. Dn. Vasco de Quiroga... referente a la cuestión de límites del obispado neogallego y cambio de la silla episcopal de Compostela a Guadalajara”, en Francisco Orozco y Jiménez, *Colección de documentos históricos inéditos o muy raros referentes al Arzobispado de Guadalajara*, t. 1, n. 2, Guadalajara, Tipografía de Ancira, 1 de abril de 1922, p. 202.

cazonci de Michoacán. Por lo cual los estancieros pedían que les asistieran las autoridades eclesiásticas de ese antiguo reino ahora cristianizado. El pleito fue resuelto de manera parcial hacia 1551, cuando fueron colocadas mojoneras entre ambos obispados.²⁶ En 1560 el Consejo de Indias aprobó el traslado de la sede neogallega a Guadalajara. Sin embargo, luego de algunos ajustes en las zonas de Jalpa, Frías y Comanja, los diferendos sobre límites acabaron favoreciendo a Michoacán, que mantuvo jurisdicción sobre la provincia de Chichimecas por el norte, y la villa de Colima, los pueblos ribereños de Ocotlán, La Barca y las minas de Comanja por el lindero poniente.

Efectivamente, el *finis terrae* neogallego planteó problemas serios a la diócesis de Guadalajara. Su inmensidad sobre todo en dirección del septentrión hizo que su jurisdicción territorial experimentara cercenamientos. Los primeros obedecieron a la erección de la diócesis de Durango en 1620-1621 y más tarde de la de Linares/Monterrey en 1777. Salvo la agregación de once parroquias de Michoacán para beneficio considerable de Guadalajara en 1795, los linderos diocesanos en la Nueva España central se mantuvieron relativamente estables.²⁷ Así lo expresó en su “descripción por mayor...” de la diócesis de Michoacán en 1649 el canónigo Francisco Arnaldo de Ysassy. Dijo que aún no había límites precisos por el norte. Ese autor concibe la expansión diocesana como una especie de punta de lanza de cristianización de los *barbaros*, es decir, de los indios aún no sujetos al dominio hispano. En continuidad con la tradición clásica, para Arnaldo de Ysassy la cristianización no se daba sin la civilización, es decir, sin la vida urbana. Por eso, conforme al imaginario hispano medieval, para él el campo, los montes y las sierras eran sinónimos de barbarie y de impiedad. Forjó así en su relato un mito del origen que hizo del obispo Quiroga un “gran capitán y maestro”, principal evangelizador y pacificador de la provincia de Chichimecas, curiosamente la de mayor poblamiento hispánico ya para

²⁶ Falcón Gutiérrez, “Comentario ...”.

²⁷ Juvenal Jaramillo, “Apuntes sobre un territorio perdido. La Barca, Colima y Zapotlán a finales de la colonia”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, v. XIII, n. 51, 1992, p. 141-156.

1649. Lo decisivo de tal empresa fue la presencia de indios de origen tarasco, mexicano —o sea, náhuatl y otomí— ya hispanizados y que, procedentes de los valles y cuenca centrales de Mesoamérica, se incorporaron a un poblamiento con tendencias sumamente dinámicas a escala no sólo de Nueva España, sino de las Indias.²⁸

Pasemos ahora de nuevo al hemisferio sur. En él las poblaciones indias no sedentarias se localizaban más allá de la cordillera en la Amazonia o bien allende el desierto de Atacama. En esas Indias meridionales la fijación de límites diocesanos sólo difícilmente pudo echar mano de mojones, dada la inmensidad y la verticalidad del relieve andino. En este sentido los linderos de la franja costera habrán planteado mucho menos confusión que en los nichos o *pisos* cuyo remate, en los páramos, alcanza altitudes hasta de 4000 m y donde toda demarcación tiene que haber sido incierta o incompleta en el mejor de los casos. Razón por la cual las ciudades sedes de las diócesis desempeñaron un papel de suma relevancia en la territorialización de los espacios. La fundación de la catedral y diócesis del Cuzco sentó así el más importante precedente. Su preeminencia sufrió un duro golpe cuando en 1541 se erigió una catedral en Lima, cuya demarcación se produjo como consecuencia de una desagregación territorial del Cuzco lamentada en las constituciones sinodales de esa sede primitiva. Todavía a mediados del siglo XVII los autores que lo narraron, como el deán Vasco de Contreras y Valverde, se refirieron a la diócesis original en términos de inmensidad y con la mirada puesta en un pasado remotísimo. Mientras más remontó en el tiempo, mayor prestigio y autoridad confirió a su relato

desde el reino de Chile hasta las provincias de Quito y Popayán, que es el mayor obispado que ha habido desde los tiempos de los

²⁸ *Reinar por "relación y noticia". Cinco informes del obispado de Michoacán, 1619-1649*, Jean-Pierre Berthe y Óscar Mazín (eds.), San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2018; y Óscar Mazín, "Alarde de monarquía: las diócesis de Michoacán y del Cuzco en 1650", en *La Iglesia en la construcción de los espacios urbanos*, Pilar Martínez López Cano y Francisco Cervantes Bello (coords.), México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2018.

apóstoles, sólo comparable con el dependiente del patriarcado de los caldeos y nestorianos entre el río Tigris y la India.²⁹

El autor pone de manifiesto que el territorio diocesano cuzqueño se identificaba con el Tahuantinsuyu incaico, una entidad mucho más articulada que la Triple Alianza de los valles centrales de Mesoamérica. Por eso para Contreras la diócesis u obispado tenía sentido en función de la capitalidad que lo vertebraba. Estamos exactamente en las antípodas de los relatos sobre las diócesis de Nueva España, donde la mensura espacial fue posible a base de mojones. La sacralidad de la antigua capital del Inca, su división en dos mitades y sus desdoblamientos por los cuatro rumbos proyectaron la urbe hacia la organización parroquial y aun mucho más allá. Así se exaltaba el sentido de la nobleza urbana, los blasones de ésa y de otras ciudades como la de “Los Reyes” de Lima.³⁰ Esta situación contribuyó a acentuar el sentido de centralidad de las ciudades episcopales, así como la mayor importancia que el clero secular alcanzó en los reinos del Perú en comparación con Nueva España, tanto en número como en influjo.³¹

A pesar del triunfo militar de marzo de 1548 sobre los rebeldes del partido de Gonzalo Pizarro, Vasco de Contreras explica

²⁹ Vasco de Contreras y Valverde, *Relación de la ciudad del Cuzco 1649*, prólogo y transcripción de María del Carmen Martín Rubio, Cuzco, [s. e.], 1982, p. 65-77.

³⁰ Vasco de Contreras y Valverde se refirió a Cuzco como una nueva Toledo que recibió del emperador Carlos V su escudo de armas el 14 de abril de 1540, mismo que fue confirmado en 1593.

³¹ La convocatoria y celebración de sínodos diocesanos en Suramérica no encuentra equivalente en las iglesias de Nueva España. Por otra parte, el mismo deán Contreras relata que el mediar el siglo XVII, de las 131 doctrinas y beneficios de indios en el obispado del Cuzco, 108, es decir, 82%, eran administrados por clérigos y solamente 24 por regulares (1 de san Francisco, 8 de san Agustín, 8 de Nuestra Señora de la Merced y 7 de santo Domingo), “que con las once parroquias de la ciudad y con los dos curas de la catedral son ciento cuarenta y dos curas y beneficios curados”, p. 5. El mismo autor destaca la labor de inscripción o empadronamiento en la catedral de los indios de cada valle y pueblo del obispado como fruto de las visitas episcopales de los años 1645 a 1647. Los de confesión sumaban 97 468. Esta posibilidad de inventario se debió asimismo a la preeminencia del clero secular al frente de la mayoría de las doctrinas, p. 141-148.

que, abrumado, sin fuerzas y desprovisto del apoyo de las autoridades seculares, fray Vicente Valverde, el primer obispo del Cuzco, decidió partir rumbo a la corte del emperador para hacerse oír en persona. Pidió que su diócesis fuera dividida en dos o más obispados, pero al no hallar respuesta inmediata renunció a su cargo.³² El deán del Cuzco trae a la memoria que fue a instancias de don Fernando González de Mendoza, presentado como obispo de esa silla por el rey en 1608, que se concretó el viejo proyecto de dividir el obispado. Efectivamente, en 1609 se erigieron las diócesis de Huamanga y de Arequipa.³³ Los procesos de desagregación característicos del surgimiento de las iglesias sufragáneas vinieron a complicar la delimitación territorial diocesana.

Vemos, pues, que en las Indias meridionales los problemas de territorialidad tuvieron una tónica diferente. Algunos tuvieron que ver con la disputa por algún territorio de producción considerable en términos del diezmo, sobre todo si alguna vez había formado parte de otra diócesis. Este fue el caso de la provincia de Los Pastos, originalmente cedida por la diócesis de Popayán a la de Quito. Como al mediar el siglo XVII Popayán la reclamara, las corporaciones tanto eclesiásticas como seculares de ambos obispados, así como las respectivas instancias de autoridad esgrimieron argumentos para agregar o desagregar dicha provincia que en lo secular dependía de la gobernación de Popayán y en lo eclesiástico de la diócesis de Quito.³⁴ Con todo y que esta última echó mano del argumento jurídico de la antigüedad, los diferendos se complicaron aún más a causa de la yuxtaposición de las Reales Audiencias y las catedrales como fenómeno más característico de Suramérica.

³² Contreras y Valverde, *Relación de la ciudad...*, p. 85-91.

³³ *Ibid.*, p. 115-119 [Antonio de Raya], 123-124 [González de Mendoza].

³⁴ Martha Herrera Ángel, *Popayán, la unidad de lo diverso. Territorio, población y poblamiento en la Provincia de Popayán, siglo XVIII*, Bogotá, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Historia, 2009. Debo mencionar que Carolina Abadía Quintero se halla estudiando el clero y la diócesis de Popayán (1546-1714) para una tesis de doctorado muy prometedora por El Colegio de Michoacán.

Conclusiones

Entender la diócesis como una categoría de estudio implica hacerse cargo de la matriz cultural antigua en la que se originó. Así se evita caer en la rigidez de las *instituciones*, perspectiva que heredamos tanto de la historia como de las ciencias sociales en que emergió el paradigma del Estado-Nación. La mediación del derecho proporciona a la diócesis una acepción de dinamismo y flexibilidad que la hacen apta para el análisis. Ese dinamismo nos permite entender otras nociones asociadas a la territorialidad y a las jurisdicciones. Las provincias, las gobernaciones, los confines y las comarcas, entre otras, adquieren un sentido nuevo. Pero no sólo eso. Las diócesis también nos adentran en las instantáneas locales donde, tanto espacial como temporalmente, se estaban cuajando los fragmentos de la monarquía de España.

Deslindar la diócesis del marco de las *instituciones* hace que dejemos de esperar de ellas, de manera tanto anacrónica como teleológica, la *unificación* de los territorios que precedieron las entidades de la lógica nacional tales como los departamentos o las entidades federativas. Las diócesis más bien estimularon la integración de las provincias y la preservación de los reinos en el seno de la monarquía hispánica, una entidad compuesta y de escala planetaria. Como no lo hacía ningún otro grupo, instancia o entidad, el clero diocesano de las catedrales dio cuenta de la consistencia humana, agropecuaria y urbana que iba teniendo el proceso de territorialización del espacio. Esta última comprende momentos y etapas de agregación y desagregación por tratarse de procesos mediados por el derecho. Es, en este sentido, que fue teniendo lugar la conformación o, mejor, la integración de la monarquía en cada palmo de los reinos que a ella iban siendo incorporados.

El dinamismo de la territorialización del espacio estimula la comparación como práctica historiográfica. De esta suerte los subconjuntos indianos de cada hemisferio exhiben, de acuerdo con los rasgos estructurales de naturaleza geopolítica de cada uno, determinantes que diferencian y hacen complejo el panorama diocesano. En Mesoamérica predominaron factores de integración y



mediación; en los Andes lo hicieron, en cambio, aquellos que acentuaron la relevancia de los ámbitos locales. Los más conspicuos son el número de sedes metropolitanas y de iglesias sufragáneas correspondientes, así como la yuxtaposición de todas ellas con numerosas Reales Audiencias.

Aun cuando estuvieron sujetas a grados, ritmos y niveles de incidencia, en las Indias las diócesis se hallaron estrechamente vinculadas a las formas de incorporación territorial a la monarquía de España, a la formación del orden social y a la evolución diferenciada de cada reino.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS